

ADSIB/RA/0074/2018
Expediente : 19638

31 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que la nota CITE: ATT-DTLTIC-N LP 3435/2016 de 13 de diciembre 2016, por el cual la Autoridad de Regulación de Telecomunicaciones y Traspotes – ATT, comunica la realización de la Auditoría Externa ISO 27001-27002 a la Entidad Certificadora Publica – ADSIB a ser realizada por la Empresa YANAPTI SRL.

Que la nota CITE: ATT-DTLTIC-N° LP 91/2017 de 11/01/2017 de la ATT, sobre remisión del Dictamen y recomendaciones de los Auditores Externos Yanapti Corp.

Que la nota ATT-DTLTIC-N LP 132/2018 de 17 de enero de 2018, sobre las observaciones a la Auditoría realizada el 6 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2017 a la Entidad Certificadora Pública.

CONSIDERANDO I:

Que los numerales 2 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011, disponen que tienen por objetivos: Asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 83 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 establece: La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Que el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 1793, dispone: Los certificados digitales deben ser emitidos por una entidad certificadora autorizada, responder a formatos y estándares reconocidos internacionalmente y fijados por la ATT, contener como mínimo los datos que permitan identificar a su titular, a la entidad certificadora que lo emitió, su periodo de vigencia y contemplar la información necesaria para la verificación de la firma digital.

Que el parágrafo II del Artículo 28 del citado Reglamento, señala que los requisitos mínimos para la obtención del Certificado Digital serán establecidos por la ATT, mediante Resolución Administrativa de acuerdo al tipo de certificado.



ADSIB/RA/0074/2018
Expediente : 19638

31 de Diciembre de 2018

Que el numeral 2. Segundo Nivel del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: La organización de la Infraestructura Nacional de Certificación Digital, tiene los siguientes niveles: Entidades Certificadoras. Son las entidades certificadoras pública o privadas subordinadas de la Entidad Certificadora Raíz. La entidad certificadora pública es la ADSIB y las entidades certificadoras privadas, son todas aquellas autorizadas por ATT a prestar Servicios de Certificación, cumpliendo los requisitos exigidos para la autorización de prestación del servicio.

Que los incisos a) y c) del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 1793, prescribe: Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley N° 164, la ATT tendrá las siguientes funciones: Autorizar la operación de entidades de certificación. Definir los requerimientos técnicos que califiquen la idoneidad de las actividades desarrolladas por las entidades de certificación.

Que los incisos a) y b) del Artículo 43 del Decreto Supremo N.º 1793 dispone: Para garantizar la publicidad, seguridad, integridad y eficacia de la firma y certificado digital, las entidades certificadoras están obligadas a: Cumplir con la normativa vigente y los estándares técnicos emitidos por la ATT; Desarrollar y actualizar los procedimientos de servicios de certificación digital, en función a las técnicas y métodos de protección de la información y lineamientos establecidos por la ATT;

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJRA TL LP 31/2015 de 9 de enero de 2015, aprueba los Documentos Públicos de la Entidad Certificadora Raíz – ECR.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 32/2015 de 9 de enero de 2015, aprueba los nuevos “Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras”.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1538/2015 de 27 de noviembre de 2015, modifica el Anexo 1 en su numeral i del punto 3, numeral i del punto 4 y el numeral i e inciso c) del numeral ii del punto 5 de los Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 32/2015.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 272/2017 de 3 de mayo de 2017, aprueba el “Estándar Técnico para el Funcionamiento de las Agencias de Registro”.

CONSIDERANDO II:

Que por Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0300/2018 la Unidad de Gestión de Servicios en función a los resultados, dictamen y observaciones, de la Auditoría externa ISO 27001-27002



ADSIB/RA/0074/2018
Expediente : 19638

31 de Diciembre de 2018

a la Entidad Certificadora Pública – ADSIB realizada por la Empresa YANAPTI SRL., como la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 272/2017 de 3 de mayo de 2017, que aprueba “El Estándar Técnico para el Funcionamiento de las Agencias de Registro”, la Unidad de Gestión de Servicios, sustenta la actualización y desarrollo de normativa que regule el accionar de la entidad Certificadora Pública como de las Agencias de Registro, en este entendido y con la finalidad de mejorar el Servicio de Emisión de Certificación Digital y brindar un servicio adecuado, oportuno y de calidad, consideran la necesidad de realizar ajustes a los sistemas y documentos de la Entidad Certificadora Pública, basados en las recomendaciones de la ATT, la normativa (habilitación de agencias de registro y otros) y brindar a los usuarios un sistema amigable, escalable y que facilite el registro, emisión de certificados digitales; toda vez que el sistema no respondía a los nuevos roles requeridos, por lo que en función de estas debilidades y otras desarrolladas en el referido Informe la UGS pone a consideración y presenta los siguientes sistemas y procedimientos, velando que cada una de ellas cumplan con disposiciones normativas aplicables a la formulación y elaboración de documentos técnico – legales, constituyéndose así en Documentos de orden imperativo que regularán la operativa misma de la Entidad Certificadora Pública como de las Agencias de Registro, razón por la cual solicita la aprobación de los sistemas desarrollados además de los documentos de la Entidad Certificadora Pública, mediante resolución administrativa,

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0137/2018 de 31 de diciembre de 2018 y en función a las justificaciones técnicas y legales expuestas, Asesoría Legal concluye, que es legalmente factible dar lugar a la solicitud de aprobación de los documentos de la Entidad Certificadora Pública ECP propuesto por la Unidad de Gestión de Servicios en Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0300/2018, en tanto dichos documentos puestos a consideración de esta Unidad no contravienen disposiciones normativas en actual vigencia, al contrario guardan su sustento fáctico y legal en la Auditoría Externa ISO 27001-27002 a la Entidad Certificadora Pública – ADSIB realizada por la Empresa YANAPTI SRL., como en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 272/2017 de 3 de mayo de 2017, que aprueba el “Estándar Técnico para el Funcionamiento de las Agencias de Registro”, por consiguiente corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ADSIB aprobar mediante Resolución Administrativa los Sistemas y Documentos de la Entidad Certificadora Pública que en Anexo deben formar parte de la resolución a emitirse.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:



ADSIB/RA/0074/2018
Expediente : 19638

31 de Diciembre de 2018

PRIMERO.- APROBAR el Sistema de Entidad Certificadora (Conector autoridad certificación), Sistema de Agencias de Registro y demás Documentos de la Entidad Certificadora Pública que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.


SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0300/2018 de 26 de diciembre de 2018 procesado por la Unidad de Gestión de Servicios, Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0137/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 elaborado por Asesoría Legal, y todos los documentos que sustentan la presente Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa y su Anexo entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

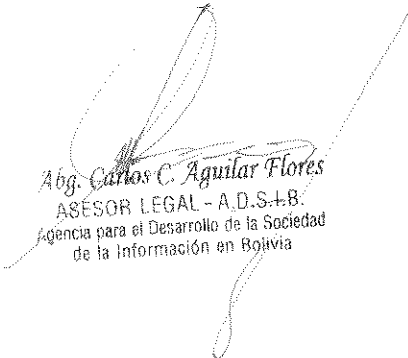
CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Gestión de Servicios, la socialización, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018) años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



María Jannett Duñaz Flores
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.+B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia

CA

Cc.:archivo